Año de 1932 — Miércoles 31 de Agosto — Núm. 112

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2185

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección General de los Servicios Social-Agrarios

Deslinde de los parajes «El Palomar» y «El Arijo», sitos en Pinillos de Polendos, finca parcelada por el Estado

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, ha dirigido a esta Inspección General, con fecha 19 del corriente, la orden ministerial aprobatoria del deslinde practicado por el Servicio de Parcelación en los parajes antes mencionados, que se transcribe a continuación:

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el expediente de deslinde de los parajes denominados «El Palomar» y «El Arijo», pertenecientes a la finca Pinillos de Polendos (Segovia), practicado por el Servicio de Parcelación a virtud de orden ministerial fecha 7 de Mayo de 1931 y de conformidad con lo propuesto por esa Inspección General, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Aprobar el deslinde de los parajes «El Arijo» y «El Palomar», de la finca Pinillos de Polendos, sita en el término del mismo nombre, agregado a Escobar de Polendos (Segovia), según el apeo que se describe en las actas levantadas los días 23 de Junio a 22 de Julio de 1931 y en el registro y planos topográficos unidos al expediente.

2.° Reconocer como límite de los predios deslindados los que se deducen de los documentos citados y que son los siguientes:

Limitación de «El Arijo».—Norte, término de Escobar de Polendos; Este, término de El Parral y Peñasrubias; Sur, término de Cabañas, y Oeste, eriales y matorrales del coto de Pinillos; comprendiendo dentro de estos linderos una superficie de 262 hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas, de las que se deducirán los enclavados (a), (b), (c), (d), (e), (f) (g), (h), figurados en el plano, que suman nueve hectáreas, 65 áreas y 78 centiáreas, restando por consiguiente a «El Arijo» una cabida de 252 hectáreas, 52 áreas y 62 centiáreas.

Los límites de «El Palomar» serán los que siguen: Norte, término de Escobar de Polendos; Este, vivero de Obras Públicas, prado de la finca Coto de Pinillos y eras y eriales de este coto; Sur, término municipal de Cabañas de Polendos y camino de este pueblo a Cantimpalos; Oeste, término de Cantimpalos; quedando comprendida dentro de estos límites una superficie de 316 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas, de las que se deducirán los enclavados (a) al (z) ambos inclusive y los (a'), (b'), (G), que aparecen señalados en el plano, cuya superficie es de 97 hectáreas, 10 áreas y 20 centiáreas, que descontadas de las que mide «El Palomar», quedará la de éste reducida a 219 hectáreas y 54 áreas.

3.° Desestimar la reclamación presentada por Rufino Pascual y Manuel Borreguero, en la que solicitaban se les reconociera la propiedad de los enclavados a que en la misma se refiere.

4.° Que se reconozca a Frutos Martín la propiedad del enclavado que aparece señalado en el plano con la letra (G) por existir una información posesoria a su favor que constituye título de dominio.

5.° Que sean reivindicadas por esa Inspección General las parcelas designadas en los planos con las letras (A) del paraje «El Arijo» y (A), (B), (C), (D), (E), (F), de «El Palomar», que indebidamente vienen ocupando, respectivamente, los vecinos de Cabañas de Polendos D. Celestino Barroso y D.ª Celestina Pascual Garrido, doña Fausta Valle, D. Restituto Martín, don Tomás Gómez y D. Restituto Martín, D. Rufino Pascual, D. Manuel Borreguero y D. Iluminado Garrido, D. Tomás Gómez y D. Víctor Cardiel, don Manuel Borreguero y D. Calixto Cardiel. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Agosto de 1932. — Firmado.—Marcelino Domingo.

Ilmo. Sr. Inspector general de los Servicios Social-Agrarios.»

Lo que se hace público por medio del presente al objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados, debiendo advertirles que tienen un plazo legal de un mes, a partir de esta fecha, para que caso de no estar conformes con la resolución ministerial, puedan recurrir de ésta por vía contencioso-administrativa; bien entendido que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá a cumplimentar lo dispuesto en los apartados 3.°, 4.° y 5.° de la mencionada disposición ministerial.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.—El Inspector general, Joaquín Alas.

2191

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de Orejana, el día 25 de los corrientes desaparecieron de aquella localidad nueve caballerías asnales, propiedad de los vecinos de aquella localidad D. José Mínguez, D. Juan Martín San Juan, don Indalecio Mínguez Martín, D. Julián Barrio, D. Anastasio Hernán, don Francisco San Juan y D. Casimiro Contreras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habidas, lo participen al Sr. Alcalde de Orejana.

Segovia, 30 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2192

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se encuentra depositada en dicho pueblo una caballería de las señas siguientes:

Una bucha, pelo rucio, sin herrar de las cuatro extremidades, de dos años y cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada, previo el abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 30 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2022

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Agosto de 1932

En la ciudad de Segovia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación; los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Elías Sanz, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Sepúlveda.—Examinado el expediente instruído a instancias de Bernardino Torres Valle, mayor de edad, casado, Guardia civil, con residencia en Sepúlveda, en solicitud de que se le concedan subsidio de lactancia para atender a la de sus hijos gemelos José y Joaquín, a los que no puede criar su madre; y considerando que en el solicitante no corren las circunstancias de necesidad y pobreza que para la concesión de subsidio de esa clase exige la Corporación provincial, toda vez que aquél percibe el sueldo fijo mensual de 213,85 pesetas, más los beneficios inherentes al cargo; la Comisión acuerda con sentimiento, desestimar la petición de referencia.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Leonardo Herrero, casado y vecino de Segovia; Rufina Magdalena Cáceres, soltera de la misma vecindad; Hilario Martín Amos, casado y vecino de Aldeanueva del Codonal y Juan Gil Fernández, también casado y vecino de Matabuena, se les conceda subsidio de lactancia para los niños Gregorto Herrero Muñoz, Marcos Magdaleno Cáceres, Lorenza Martín Sevillano y Antonio Gil Bernardos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dichas peticiones en los correspondientes turnos, para que en su día puedan disfrutar los niños de referencia los beneficios que para ellos se pretende.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente incoado con motivo de haber dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la vecina de esta Ciudad, Blasa Alvarez Useros, de 67 años de edad, la que según manifestaciones del señor Juez municipal no debe encontrarse bien de sus facultades mentales; y considerando que con arreglo a los preceptos contenidos en los decretos dictados por el Ministerio de la Gobernación con fechas 3 de Julio y 27 de Mayo de 1931 no resulta legal la orden gubernativa de esa reclusión,

toda vez que se funda en una apreciación discutible del Sr. Juez municipal de Segovia y en atención además a que las disposiciones mencionadas previenen que para que una reclusión se lleve a efecto es indispensable la presentación de un certificado médico, autorizado por el Subdelegado de Medicina, en cuyo certificado se determine la existencia de la enfermedad mental y la necesidad del internamiento de la enferma; y considerando que en la orden gubernativa de referencia tampoco se observa que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 3 de Julio de 1931, que confiere facultad al Sr. Gobernador civil para que estimando el caso de urgencia y comprobado que sea el estado peligroso de la enferma por medio de certificado médico ordene la inmediata reclusión de aquélla en un departamento adecuado; la Comisión acuerda que el ingreso de Blasa Alvarez Useros, quede sin efecto, por no haber causa fundamental para privar de libertad a dicha interesada, la que si ya ha ingresado en los Establecimientos de Beneficencia deberá ser reintegrada a su domicilio, previa orden del Sr. Gobernador civi, a menos que se aporte la certificación facultativa correspondiente al estado demencial de dicha Blasa, para en su vista formar el expediente administrativo que al caso corresponde y someter a tratamiento de observación adecuado a la repetida interesada.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el Balneario de esta Capital a los siguientes pobres de la provincia: Fuencisla Rivera Parra, Parciano Giménez Grande y Nicolás Vigil de Lucas, de Segovia; María González Matesanz y Antonio González Ramos, de Prádena; Elías Bustamante Asenjo, de Garcillán; Eleuteria Herrero, de San Ildefonso y Fernando Plaza, de Hontoria.

Sordo-mudos y ciegos.—Fuentepiñel.—Remitido a informe de esta Corporación provincial por el Sr. Comisario especial del Gobierno en el Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos un extracto del expediente incoado en aquel Colegio a instancia de Emeterio Galindo Martín, mayor de edad, casado y vecino de Fuentepiñel, solicitando el ingreso en el mismo de su hijo Evaristo Galindo de Frutos, ciego y menor de edad; rogando dicha Comisaría se participe si la Diputación de Segovia está dispuesta a hacerse cargo en su día de las estancias que cause el anormal, cuando por turno le corresponda ingresar; y considerando que se hallan justificados todos los extremos relacionados con la probreza, naturaleza y estado anormal del citado niño; la Comisión acuerda informar favorablemente a la citada Comisaría el expediente de ingreso del niño ciego Evaristo Galindo de Frutos, manifestándola que se halla dispuesta esta Diputación a hacerse cargo de las estancias que el niño cause cuando le corresponda ingresar, ajustándose para ello a lo estipulado en el contrato que a tal efecto rige entre el Colegio nacional y esta Diputación.

Caminos vecinales.—Basardilla Muñoveros.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5, del camino vecinal denominado «de Basardilla a Muñoveros», cuyas obras se harán por contrata, por importe de 28.506,48 pesetas, y habrán de ejecutarse en el plazo de seis meses, la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, el que pasará a Intervención de fondos provinciales para que informe si existe en el presupuesto vigente crédito para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el año actual y en el caso que ese informe fuese afirmativo, que por el oficial mayor letrado de la Corporación se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas que hayan de regir en la subasta de referencia.

Idem.—Segovia.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Director de Obras provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del caminino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, importante 26.067 pesetas, y de los kilómetros 17 al 21, 350 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz, que importa 19.524,93 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dichos proyectos, los que pasarán a la Intervención de fondos proviciales para que informe si existe en el presupuesto vigente crédito para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el año actual y en el caso de que ese informe fuese afirmativo, que por el Sr. Oficial letrado de la Corporación se redacten los pliegos de condiciones económico-administrativas que hayan de regir en las subastas de referencia.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras para la terminación y reparación del camino vecinal subvencionado, titulado «de San Miguel de Bernuy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda», cuyas obras importantes 13.435,28 pesetas habrán de ejecutarse por contrata; la Comisión acuerda remitir dicho proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en cumplimiento a lo que disponen el artículo 16 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y el 26 del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales hallarse en condiciones de ser recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; la Comisión acuerda que se proceda a recibir esas obras, designando al efecto al Diputado don Aurelio Herrero, para que lo efectúe en unión del Director de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Villaverde de Montejo.—Participado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo hallarse terminadas las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, denominado «de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Villaverde y Villalvilla», y realizada una visita de inspección por el Ingeniero encargado a dichas obras; la Comisión acuerda la recepción de las mismas, designando al efecto al Diputado don Gregorio López Carretero, para que en unión del Jefe de Obras Públicas y del Director de Vías y Obras provinciales la lleven a efecto.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 7 del camino vecinal subvencionado denominado «del de Venta de Pinollos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo», cuyo importe más los gastos de inspección y la baja obtenida en la subasta, asciende a 20.115,80 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia conforme dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Madriguera.—Dada lectura de una instancia que con fecha 24 de Junio último elevaron a esta Comisión Gestora varios vecinos de Madriguera, insistiendo en la súplica anteriormente formulada de que se les abonen 237 pesetas, importe de 39,50 metros cúbicos de piedra machacada y acopiada con destino al camino vecinal de Riaza a Madriguera, en el trozo comprendido entre los kilometros 13 al 15; y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda:

1.º—Manifestar a los solicitantes que antes de poner a ningún funcionario en entredicho ante sus superiores es necesario poseer razones legales suficientes para mantener y esclarecer la denuncia formulada.

2.º—Que si quieren que se quede la Diputación con los 39,50 metros cúbicos de piedra mencionados será al precio que les dió el Sr. Ingeniero encargado de la zona, y que en caso de no convenirles dicho precio, se haga cargo de la piedra, retirándola de la zona de 25 metros correspondientes al camino vecinal.

Obras provinciales.—Sepúlveda.—Dada lectura de una instancia suscrita por doña Juliana Monte Cebollero, Tornera de la Casa-Cuna de Sepúlveda, en la que manifiesta ser de necesidad la ejecución de algunas obras en el indicado edificio, a cuyo fin remite presupuesto importante 520,25 pesetas, redactado por el Maestro albañil don Felix Arranz; y visto lo dictaminado acerca de esa obra por el Sr. Arquitecto provincial, el cual considera que debe aceptarse ese presupuesto, a base de que las obras que en él se detallan se realicen sin escatimar nada y siempre que entre ellas y sin el aumento del importe citado se incluya el pavimento del portal de la casa, hecho de buen hormigón de cemento; la Comisión acuerda autorizar la ejecución de las obras de referencia por su importe de 620,25 pesetas, incluyendo entre ellas el pavimento del portal de la Casa-Cuna que se hará de buen hormigón de cemento, sin aumentar por ello el importe de la obra, la que será inspeccionada por el Diputado don Elias Sanz.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Jefe de las Oficinas del Catastro Parcelario de esta provincia, haber pedido autorización y hallarse en condiciones de efectuar el traslado de dichas oficinas desde la calle de Velarde núm. 14, en que actualmente se hallan establecidas, a la casa núm. 2 de la calle de San Agustín, cuyo traslado se llevará a efecto cuando disponga la Diputación provincial; la Comisión Gestora acuerda que ese traslado se efectúe antes de finalizar el presente mes de Agosto.

Anticipos reintegrables.—Etreros, Bercial y Cobos de Segovia.—Examinados los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Etreros, Bercial y Cobos de Segovia, con referencia al reintegro de los anticipos que les fueron hechos para construir el camino vecinal de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián en Etreros, a la de la estación de Otero de Herreros a Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial; y considerando que para el reintegro de ese anticipo los Ayuntamientos de Etreros y Cobos de Segovia optan por imponer el recargo voluntario de una décima sobre la contribución territorial y el de Bercial también por el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial; la Comisión acuerda poner en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia, que para el reintegro de esos anticipos, que importan 4.173,56 pesetas para Etreros; 9.270,68 para Cobos de Segovia, y 5.241,21 para Bercial, optan por imponer, y la Diputación acepta los recargos mencionados, cuyos reintegros verificarán en seis años Etreros, dieciséis Cobos de Segovia y siete Bercial, a razón cada anualidad según la distribución hecha por la Sección de Vías y Obras provinciales, aprobada por la Comisión provincial, de 783,34 pesetas durante cinco años y 465,54 el sexto, Etreros; 622,69 durante quince años y 396,85 el décimosexto, Cobos de Segovia, y 858,39 durante seis años y 352,93 el séptimo, Bercial, en cuyas cantidades está incluído el 5 por 100 de premio de recaudación, pero no los intereses del empréstito contratado con el Banco de Crédito Local que se liquidarán al final, a fin de que en cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1911, reglamento de 23 de Julio del mismo año y Real orden de 5 de Mayo de 1913, obligue a los mencionados Ayuntamientos a que cumplan cuanto se dispone en los citados preceptos legales, poniéndolo a su vez en conocimiento de los Ayuntamientos interesadados.

Idem.—Marazoleja.—Vista una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marazoleja en 25 de Julio último, en virtud del cual se resolvió que para garantía del cobro del anticipo que se le tiene hecho para la construcción del camino vecinal «de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», se había acordado depositar en la Caja de fondos provinciales una lámina intransferible en cantidad suficiente para el pago anual del anticipo mencionado.

Resultando: De los antecedentes adquiridos en la Sección provincial de Administración Local que el Ayuntamiento de Marazoleja ha consignado en su presupuesto para el corriente año en concepto de ingreso por intereses de láminas de propios la cantidad de 1.118,25 pesetas.

Considerando: Que siendo la cantidad anual a satisfacer por el Ayuntamiento citado la de 1.213,60 pesetas, y no ascendiendo los intereses de la lámina más que a 1.128,25, es visto faltan para el completo pago 85,35 pesetas, cantidad que por lo insignificante no merece sea garantizada, pero que el Ayuntamiento debe figurar todos los años hasta la extinción de la deuda en el presupuesto de gastos e ingresarla directamente en esta Diputación.

Considerando: Que para que la Corporación provincial pueda hacer efectivas las anualidades con los intereses de la lámina, precisa estar autorizada para ello.

La Comisión acuerda requerir al Ayuntamiento citado para que constituya en depósito en la Caja provincial la lámina intransferible a que se refiere su acuerdo de 25 de Julio último, autorizando a esta Corporación para que cobre los intereses de la misma, aplicándolos al reintegro de las cantidades que el Ayuntamiento tiene que pagar del anticipo que le fué concedido para construir dicho camino; que faltando 85,35 pesetas para el completo pago de cada anualidad después de cobrados los intereses de la lámina, el Ayuntamiento ingresará

directamente en la Diputación dicha cantidad, a cuyo efecto la incluirá todos los años en su presupuesto de gastos hasta la completa extinción de la deuda, sin perjuicio de la liquidación que a la terminación del pago tiene quc hacerse de los intereses que hay que abonar al Banco de Crédito Local.

Moratoria.—Chañe.--Solicitado por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Chañe, que se conceda a la Corporación municipal moratoria en el pago de la aportación forzosa correspondiente a los años 1931 y 1932 para poder verificarlo en dos plazos, uno en el mes de Abril de 1933 y el otro en igual mes de 1934, en consideración a haber sido robada la caja de fondos municipales y a haber obtenido menor ingreso del consignado en presupuesto por dividendos de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, y considerando que para la concesión de moratorias es preciso que de la liquidación de los presupuestos resulten sin satisfacer atenciones obligatorias por causas fortuitas, como ha sido el robo de la caja de fondos de Chañe, por lo que desde luego puede concederse moratoria para abandonar las 1.063,93 pesetas que está adeudando de la aportación municipal de 1931, sin que sea motivo fundado para conceder esa misma moratoria para el abono del cupo del corriente año que la Comunidad de Villa y tierra de Cuéllar haya entregago menor dividendo que el Ayuntamiento presumía, pues esta falta ha podido ser subsanada por los medios que concede el estatuto municipal; la Comisión Gestora acuerda conceder de moratoria todo el año de 1933 para que el Ayuntamiento de Chañe abone las 1.063,93 pesetas que adeuda de aportación municipal de 1931, y denegársela por lo que se refiere al cupo de 1932 que debió hacer efectivo en las épocas señaladas por la Instrucción de Recaudación y que por excepción y como prórroga deberá hacerlo en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre próximos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de don Ignacio García, importante 589 setas por 775 litros de gasolina adquiridos para los automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales; y considerando que en el capítulo 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada factura, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales haber devengado el chófer de la Diputación, por salidas fuera de la Capital durante el pasado mes de Julio, dietas por importe de 125 pesetas, y existiendo crédito en el vigente presupuesto para abonar dicha cantidad, según informe de la Intervención de fondos; la Comisión acuerda el abono de las dietas de referencia.

Distribución de fondos.— Capital. La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Cédulas personales.— Varios pueblos.— Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Barbolla, Martín Muñoz de la Dehesa, Linares del Arroyo, Turrubuelo, Castrillo de Sepúlveda, Navares de las Cuevas, Sotillo, Pajares de Fresno, Castillejo de Mesleón, Fresno de la Fuente, Castroserna de Abajo, Donhierro, Mozoncillo, El Espinar, Aldealcorvo, Fuentesaúco de Fuentidueña y Cantalejo, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los referidos padrones y que se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Capital.—Ultimadas las hojas declaratorias presentadas, la clasificación de contribuyentes obligados a obtener cédula personal en la Capital y año corriente; la Comisión acuerda aprobar la indicada clasificación y exponer al público en estas oficinas provinciales (Negociado respectivo), durante las horas de diez a trece por un plazo de diez días, las repetidas hojas, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes, y en ese mismo plazo y cinco días más, producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Idem.—Capital.— Sin perjuicio de los recordatorios que por varias circulares se han hecho, algunos Ayuntamientos aún no han presentado los padrones de cédulas personales del año actual para su aprobación; pero siendo muchos los que ya les tienen aprobados y la época más propicia para la recaudación del impuesto, en su mayoría, al terminar la recolección; la Comisión Gestora acuerda que, sin perjuicio de emplear los medios coercitivos que proceda contra los morosos y reclamaciones que puedan presentarse, empiece el período de recaudación voluntaria del impuesto en toda la provincia el día 15 del actual mes de Agosto.

Idem.—Capital.—Ultimada la clasificación de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales correspondientes a la capital en las respectivas hojas declaratorias y debiéndose llevarse aquellos al padrón general, sumándole y haciendo los resúmenes por tarifas y clases de cédulas, así como el llene de padrones y cédulas en su día; la Comisión acuerda que se lleven a efecto dichos trabajos con el mismo personal y retribución que en el año anterior, siendo aquéllos los Srs. D. Mariano Cristóbal D. Regino Plaza, D. Jacinto Martín, Srta. Valentina Rodao, D. Ignacio González, D. Luis Aceña, D. José García, D. Domingo Ibarrondo, señorita Victoria Sastre, señorita Pilar Nicolás, don Felipe Alvarez, D. Francisco de Frutos, D. Pablo Gómez, D. Antonio Domínguez, D. Felipe Sanz, D. Andrés Velasco y D. Juan Pérez Barahona y la retribución a razón de 70 céntimos por hoja declaratoria, distribuídos a 20 céntimos por clasificación y los cincuenta restantes por formación completa del padrón y llene del talón y cédulas.

Idem.-Sanchonuño.-Visto el escrito remitido por el vecino de Sanchonuño don Pablo Sánchez, manifestando que reiteradamente se le viene requiriendo por el Ayuntamiento de dicho pueblo para que adquiera la cédula personal correspondiente al año de 1931, lo cual no ha efectuado por creer no le corresponde la que se le ha expedido de 7,20 pesetas y sí la de la tarifa 3.ª, clase 13.ª de 1,50 pesetas como obrero, por no pagar contribución alguna, según en su hoja consignaba, y considerando que consta a uno de los señores vocales de la Comisión Gestora que el referido don Pablo Sánchez no tiene industria ni paga contribución alguna en la actualidad, la misma acuerda acceder a lo que solicita el tan repetido D. Pablo Sánchez, vecino de Sanchonuño, en su comunicación de fecha 27 de Julio último, clasificándole por tanto en la tarifa 3.ª, clase 13.ª

Censo electoral.—Segovia.—Leído un escrito que con fecha 27 del pasado mes de Julio, elevó a la Diputación provincial el Sr. Regente de la Imprenta de los Establecimientos de Beneficencia, haciendo constar los gastos que originará la impresión del Censo electoral, que calcula en unas 7.000 pesetas, y que comprende el pago de unos cinco Cajistas temporeros, el abono de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Imprenta, la gratificación que se concede a los aprendices acogidos por su ayuda valiosa y al pago del material que se emplea en dicho trabajo; visto lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que a su tiempo comiencen a realizarse los trabajos de la impresión y tirada de las listas electorales, abonándose el gasto que ello origine con cargo a la consignación que actualmente existe en presupuesto y que cuando esté próxima a agotarse, se haga un cálculo de lo que falta por hacer, a fin de llevar a cabo la correspondiente ampliación de crédito. Asímismo acuerda la Comisión Gestora, aceptar como base para el cobro de listas y tomos impresos del Censo electoral la escala de precios fijada en su escrito por el Regente de la Imprenta provincial, abonando los Ayuntamientos los censos y listas que pidan, fuera de los que les corresponden con arreglo a los preceptos legales.

Exposición de Sevilla.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales una comunicación recibida de la Diputación de Valladolid, relacionada con la liquidación del pabellón regional de Castilla la Vieja y León, construido en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, así como del cese del Delegado de las Diputaciones Castellanas, don Francisco Pérez Otero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2187

Alcaldía de Cabezuela

SUBASTA

Don Manuel Gómez Vírseda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día 23 de Septiembre próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Teniente que le sustituya con asistencia del segundo Teniente D. Blas Sacristán Miguel y Secretario, se celebrará en esta sala Consistorial la subasta para la ejecución de las obras de un edificio de nueva construcción para dos escuelas nacionales y dos casas de Profesores, juntas, en el sitio de la Cotarra, bajo el tipo de 19.400 pesetas. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, en papel de la clase 8.ª y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente 970 pesetas en este Ayuntamiento, a que asciende el 5 por 100, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras habrán de empezarse en el plazo de tres dias y terminarán en el de ochenta días o más si necesario fuere, pagando el Ayuntamiento todo el importe de la adjudicación, en tres plazos y el último después de hecha la entrega definitiva de las obras.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Sepúlveda don Luis Sánchez de Toledo.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la subasta, en todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Se hace constar que durante el plazo de exposición del proyecto y pliegos de condiciones no se han presentado reclamaciones.

Cabezuela, a 25 de Agosto de 1932. El Alcalde, Manuel Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha de..., y de las condiciones que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un edificio que contenga dos escuelas nacionales y dos casas para los Profesores, en terreno de este Ayuntamiento y sitio de la Cotarra, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de los pliegos facultativas y económicas, en la cantidad de... pesetas (en letra), tipo de subasta y primera condición de las facultativas.

(Fecha y firma del proponente.)

2198

Alcaldía de Navas de Oro

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, durante el que podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de Oro, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro Crespo.

2195

Alcaldía de Perosillo

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría mu-

nicipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Perosillo, 28 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Melchor Sombrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Corral de Ayllón.
Cobos de Fuentidueña.
Villoslada.
Santiuste de Pedraza.
Arroyo de Cuéllar.
Bernardos.

2188

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Celestina Olalla Gil, de 23 años, soltera, sirvienta, que estuvo domiciliada en Segovia, calle de San Antón, 10, y en Madrid, Bretón de los Herreros, 4, 2.º izquierda, o Requellas 93, y a Francisca Viudel Merino, de 23 años, soltera, sin profesión, que también estuvo domiciliada en Segovia, calle de San Antón, 10, y en Madrid, Marqués de Zafra, 18 o Alcántara, 12, cuyo actual domicilio de ambas se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción de Segovia, a ampliar sus declaraciones, reconocimiento de los efectos ocupados y celebrar careos; pues así lo tengo acordado en la causa número cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y dos, que se instruye por sustracción de metálico y efectos pertenecientes a la Celestina, hechos atribuidos a la Francisca; bajo apercibimiento de que no compareciendo las parará el perjuicio a que hubiere lugar a derecho.

Dado en Segovia a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

——

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Luis, de veintiún años, soltero, hijo de Melitón y María, natural de Toro, domiciliado últimamente en Segovia y Valladolid como soldado del 13 Regimiento de Artillería Ligera, pues al ser licenciado manifestó fijar su residencia en Madrid, Paseo de San Vicente, 109, número que no existe en dicho Paseo, cuyo domicilio o paradero actual se ignora; para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a ampliar declaración indagatoria en la causa número treinta de mil novecientos treinta y dos, que se le sigue por estafas y constituirse en prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y detención de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Segovia a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

REQUISITORIA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidental Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Magdalena Figueroa, de unos treinta años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, con gabardina y traje claro; se presentó en el pueblo de Migueláñez, en uu automóvil marca Citroen, matrícula M, 41646, procesado por el delito de estafa, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Santa María de Nieva, 25 de Agosto de 1932.—Eulogio Aguirre.—Manuel Peña.

2190

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por D.ª Elvira y D. Manuel Moreño González, vecinos de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que se hallan y poseen a título de dueños desde el 15 de Febrero de 1905, en que los adquirieron por herencia de sus padres, de los trozos de terreno siguientes:

1. Un trozo de erial en la caída de Ventosilla, término de Aldealengua de Santa María, de tres fanegas, cuatro celemines, hoy siete fanegas y nueve celemines; linda a Oriente, Sur y Norte, tierras labrantías, y Poniente, senda de Valondo.

2. Otro pedazo de erial en los Llanos de Valondo, de ciento setenta y siete fanegas, dos celemines, antes ochenta y ocho fanegas y siete celemines, de tercera; linda al Poniente, tierras labrantías de particulares; Oriente, camino de Aranda; Sur, hoyo de dicho pago, y Norte, Ombría de Valdezarracín.

3. Otro erial en la Ombría y Solana de Valondo, de veinte fanegas, de tercera, antes diez; linda Oriente, con el camino de Maderuelo a Pantaminos; Norte, Sur y Poniente, tierras labrantías de particulares.

4. Otro erial en los Llanos de las Bragas, de treinta y dos fanegas y seis celemines, de tercera, antes dieciséis fanegas tres celemines, que linda al Sur, tinada de las Animas; Norte y Poniente, tierras labrantías, y Oriente, camino de la Rivera.

5. Otro erial en los Llanos de Valdecocinas y Majada del Zorro, de trescientas veintiocho fanegas y diez celemines, antes ciento sesenta y cuatro con cinco, de tercera calidad; linda al Norte y Oriente, comunes de Villa y Tierra de Maderuelo; Poniente, camino de Castillejo, y Sur, tierras labrantías de Valdelatorre.

6. Otro erial al Llano Cancho, de ciento setenta y cuatro fanegas, diez celemines, antes ochenta y siete fanegas y cinco celemines, de tercera calidad; linda a Oriente, tierras labrantías y dicho llano; al Norte, corral de la Pedriza; Poniente, hoyo de Majadas Verdes, y Sur, hoyo de Conejeros.

7. Otro erial en la Ombría de Valdecocinas, de ocho fanegas y diez celemines, antes cuatro fanegas y cinco celemines, de tercera; linda al Poniente, Sur, Oriente y Norte, tierras labrantías de particulares.

8. Otro erial en la Cuesta del Rebollo, de veintiocho fanegas y media, antes catorce fanegas y tres celemines, de tercera; linda Oriente, Sur y Norte, tierras labrantías, y Poniente, término de Alconada.

9. Otro erial a las Solanas y Ombría de Valdeiglesias, de dieciséis fanegas y diez celemines de tercera, antes ocho fanegas, cinco celemines; linda Oriente, término de Languilla; Sur, tierras labrantías de la Vega de Arriba; Norte, un camino, y Poniente, tierras labrantías.

10. Otro erial a las Llantadas, de dieciséis obradas, de tercera, antes ocho de tercera; linda por todos los aires, con tierras labrantías.

11. Otro pedazo de erial a las Tenadas de las Suertes, de dieciocho fanegas, antes nueve, de tercera; linda a todos los aires, tierras labrantías de particulares y la atraviesa una cañada de Comunidad de Villa y tierra de Maderuelo.

Y por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente, llamando por segunda vez a los demás causahabientes e interesados ignorados en los bienes que pudieran resultar perjudicados con la inscripción del dominio solicitada, para si lo creen conveniente comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Riaza, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Bravo.--Saturnino Rodriguez.

2197

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

En virtud de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que las listas electorales del Censo de esta Corporación, se hallarán expuestas en su domicilio social, Juan Bravo, 52, bajo, durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre, en cuya decena y los diez días siguientes, se admitirán las reclamaciones que presentaren los electores sobre inclusión, exclusión y clasificación en grupos y categorías.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios y a los expresados fines.

Segovia, 27 de Agosto de 1932.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.—V.º B.º: El Presidente, Segundo de Andrés.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Santibáñez de Ayllón, Estebanvela, Grado del Pico, El Negredo y Noviales..........	Santibáñez..........	Segovia.	Riaza..........	Dimisión.	1.946	2.134	6.196	467	No....	Parada....	Treinta días.	Residencia en Santibáñez.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 9 de Agosto de 1932.—El Jefe de la Sección, Martín Lázaro Calvo.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

IMPRENTA PROVINCIAL